



RESOLUCION No.73001-2-26-0272
 Del 30 de abril del año 2026
**Por la cual se corrige un error formal de texto
 y por la cual se Revalida una Licencia**
 (Resolución No. 73001-2-22-0077)

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-22-0077** de 7 de febrero de 2022, en el artículo 1º. **OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN** al señor **BENIGNO ORTÍZ REMOLINA** identificado con C.C. 2'168.967, para ejecutar las obras del Proyecto **ESTACION DE SERVICIOS GY - TEXACO BERLIN**, con un área de intervención total de **766.57 m²**; en el predio ubicado en la **Carrera 23 Sur No. 92 – 128 Berlín, en la Ciudad de Ibagué**, con Matricula Inmobiliaria **350-214891** y Ficha Catastral No. **01-13-0042-0014-000**.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-22-0077** de 7 de febrero de 2022, en el artículo 2º. **OTORGÓ** Licencia de **CONSTRUCCIÓN** al señor **BENIGNO ORTÍZ REMOLINA** identificado con C.C. 2'168.967, en la modalidad de: **OBRA NUEVA** en un lote de terreno de **3.140,40 m²** para una edificación de un (1) piso con cubierta en teja, destinada a **COMERCIO Y SERVICIOS – ESTACION DE SERVICIOS GY - TEXACO BERLIN**, con un área total a construir de **766.57 m²**, en el predio ubicado en la **Carrera 23 Sur No. 92 – 128 Berlín, en la Ciudad de Ibagué**, con Matricula Inmobiliaria **350-214891** y Ficha Catastral No. **01-13-0042-0014-000**

Que el señor **YECID HERNANDEZ QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.358.426 actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad **INMUEBLES BDO S.A.S.** con NIT. 901.558.355-3 Representada Legalmente por el Subgerente señor **RAMIRO ORTIZ DURAN** identificado con C.C. 91.243.931, radicó bajo el No. 2601327 DEL 28 de abril de 2026 y se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0109** de la misma fecha, solicitud de **REVALIDACIÓN** de la **LICENCIA DE URBANIZACION** y **LICENCIA DE CONSTRUCCION** otorgada por la Curadora Urbana No.2 del Municipio de Ibagué, mediante Resolución No. **73001-2-22-0077** de 7 de febrero de 2022, para que se culminen las obras del proyecto **ESTACION DE SERVICIOS GY - TEXACO BERLIN, USO: COMERCIO Y SERVICIOS**, en el predio ubicado en la **Carrera 23 Sur No. 92 – 128 Berlín, en la Ciudad de Ibagué**, con Matricula Inmobiliaria **350-214892** y Ficha Catastral No. **01-13-0042-0014-000**.

Que el Ingeniero Civil **ORLANDO TOBAR VARGAS**, identificado con CC. 14.224.837 Con Matrícula Profesional No. 19202-04522, en calidad de constructor responsable de las obras de urbanización y construcción, certifica bajo la gravedad de juramento que las obras autorizadas bajo la resolución No. **73001-2-22-0077** de 7 de febrero de 2022, se encuentran ejecutadas así: las obras de urbanización en ejecución de 80% de área bruta del predio, pendiente por ejecutar el 20%, y de las obras de construcción, se encuentran ejecutadas en un 91.48% y pendiente por ejecutar un 8.52% conforme al siguiente cuadro de áreas:

ESTACION DE SERVICIO GY-TEXACO BERLIN				
ALCANCE DE EJCUCION DE OBRA CIVIL AL 18 DE MARZO DE 2026				
DESCRIPCION DE AREAS	AREA M2	AREA EJECUTADA	AREA PDTE POR EJECUTAR M2	% PEND. POR EJECUTAR
AREA DE SERVICIO Y AREA DE LOCALES COMERCIALES	456,28	433,47	22,81	5,00
AREA LOCALES ATENCION COMERCIAL	80,52	72,47	8,05	10,00
AREA TOTAL LOCALES	536,8	505,934	30,87	5,75
AREA CANOPY COMBUSTIBLES	119,00	101,15	17,85	15,00
AREA BAÑOS Y SERVICIOS	110,77	94,15	16,62	15,00
TOTAL AREA COMBUSTIBLES BAÑOS Y SERVICIOS	229,77	195,30	34,47	15,00
AREA TOTAL CONSTRUIDA	766,57	701,24	65,33	8,52



RESOLUCION No.73001-2-26-0272
Del 30 de abril del año 2026
**Por la cual se corrige un error formal de texto
y por la cual se Revalida una Licencia**
(Resolución No. 73001-2-22-0077)

Hoja 2 de 4

Que el **parágrafo 1 inciso 3 del artículo Art. 2.2.6.1.1.1** Establece:

"...Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya..."

Que, de conformidad con lo expuesto, la Licencia de Urbanización y Licencia de Construcción aprobada mediante Resolución No. 73001-2-22-0077 de 7 de febrero de 2022, quedó en firme el 28 de febrero de 2022, y por tanto, es viable revalidar la citada licencia.

Que durante el proceso de validación de la información se encontró que en el texto de la Resolución No. 73001-2-22-0077 de 7 de febrero de 2022, en el párrafo segundo del considerando y en el artículo primero y segundo del resuelve, se evidencia un error de digitación, en el cual se describe que el predio se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 350-214891, **siendo la correcta No. 350-214892**, como consta en el folio inmobiliario aportado al expediente de la licencia inicial.

Que es procedente corregir el yerro, en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda."

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

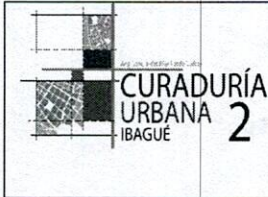
RESUELVE

Artículo 1.- Corregir un error formal de texto de la resolución No. **73001-2-22-0077** de 7 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que el número de la matrícula inmobiliaria correcta del predio es: **No. 350-214892**.

Artículo 2.- REVALÍDECE la **LICENCIA DE URBANIZACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION**, aprobada mediante **Resolución No. 73001-2-22-0077** de 7 de febrero de 2022, a la Sociedad **INMUEBLES BDO S.A.S.** con NIT. 901.558.355-3 Representada Legalmente por el Subgerente señor **RAMIRO ORTIZ DURAN** identificado con C.C. 91.243.931, actual propietario, con el fin de que se culminen las obras del proyecto **ESTACION DE SERVICIOS GY - TEXACO BERLIN, USO: COMERCIO Y SERVICIOS**, en el predio ubicado en la **Carrera 23 Sur No. 92 – 128 Berlín, en la Ciudad de Ibagué**, con Matrícula Inmobiliaria **350-214892** y Ficha Catastral **No. 01-13-0042-0014-000**.

Parágrafo 1.- La presente licencia de Revalidación, constituye una nueva licencia, con el único fin de que, se culminen las obras y actuaciones aprobadas en las licencias relacionadas en este artículo, y podrá ser objeto de modificaciones, adecuaciones, sin que implique aumentos de áreas, tal como lo establece el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una **vigencia de cuarenta y ocho (48) meses**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, (Art. 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015) y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.



RESOLUCION No.73001-2-26-0272
 Del 30 de abril del año 2026
**Por la cual se corrige un error formal de texto
 y por la cual se Revalida una Licencia**
 (Resolución No. 73001-2-22-0077)

Hoja 3 de 4

Artículo 4.- El titular de la licencia de urbanización está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015)

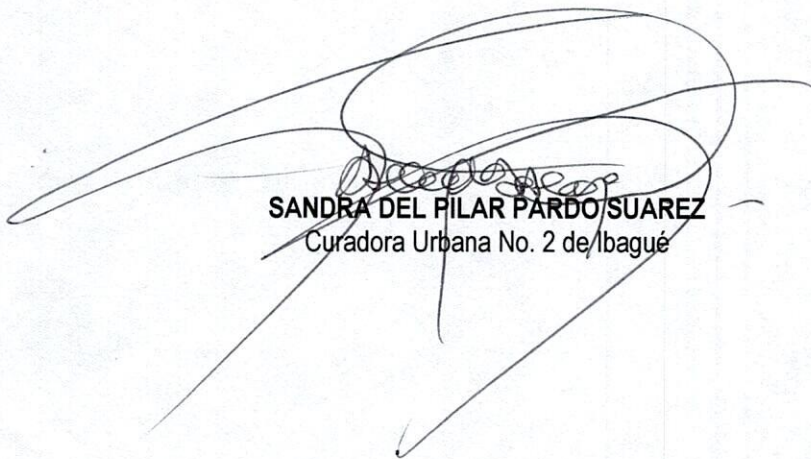
Artículo 5.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente.

Artículo 6.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo que establece la Ley, el titular deberá publicar, a su costa, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito (Art. 65, Ley 9ª de 1989), la parte resolutive de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026




SANDRA DEL PILAR PARDO/SUAREZ
 Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



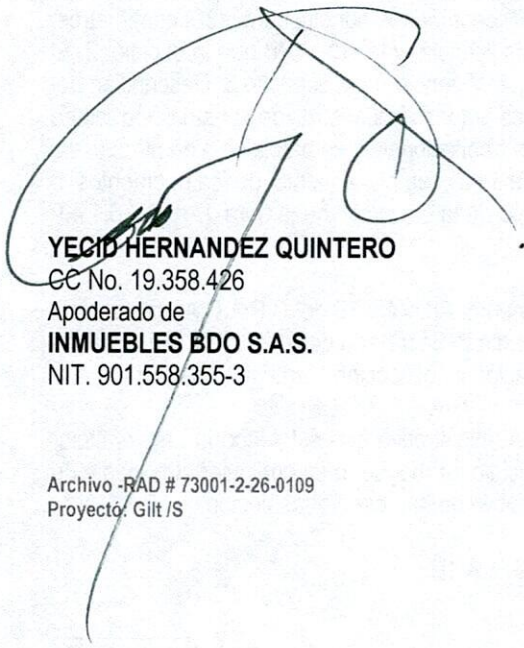
RESOLUCION No.73001-2-26-0272
Del 30 de abril del año 2026
**Por la cual se corrige un error formal de texto
y por la cual se Revalida una Licencia**
(Resolución No. 73001-2-22-0077)

Hoja 4 de 4

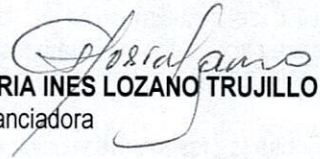
En la fecha 06 MAYO 2026 se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador



YECID HERNANDEZ QUINTERO
CC No. 19.358.426
Apoderado de
INMUEBLES BDO S.A.S.
NIT. 901.558.355-3



GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0109
Proyecto: Gilt /S



Expediente Rad. 73001-2-26-0109
Fecha: 28-04-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

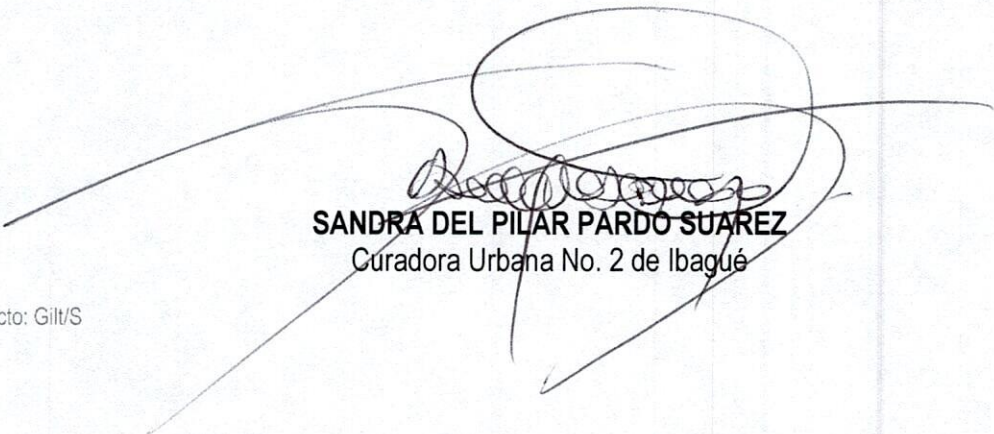
DEJA CONSTANCIA

Que el día seis (06) de mayo de 2026, **se notificó personalmente** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No.73001-2-26-0272 del 30 de abril de 2026**, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Que el texto de publicación de la citada resolución fue publicado el 07 de mayo de 2026.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el veinticinco (25) de mayo de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: Gilt/S